

Bogotá, septiembre 13 de 2022

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad libre

Yo, CESAR AUGUSTO PARRA GRECO , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.380.997, en mi condición de participante del concurso Proceso de selección 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3, según Inscripción: 382118072, me permito por intermedio del presente escrito de manera respetuosa, instaurar ACCION DE TUTELA, conforme a los artículos 86 de la Carta Política, Decretos 2691 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE para que previos los trámites correspondientes sean protegidos mis derechos constitucionales al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Proceso de selección 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3. ID Inscripción: 382118072.

SEGUNDO: Me postulé al cargo profesional especializado grado 14, código 2028, número OPEC 148902 del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE COLOMBIA.

TERCERO: Fui admitido y presenté la correspondiente prueba sobre competencias funcionales y comportamentales el día 2022-05-15.

CUARTO: El operador del Concurso (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE, a través del aplicativo SIMO realizó publicación de los resultados de la prueba escrita de Competencias FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES el día 2022-08-01.

QUINTO: Como resultado de la prueba obtuve el siguiente puntaje

Competencias funcionales:	74,66
Competencias comportamentales:	82,50

SEXTO: Como no estuve conforme con dichos resultados presenté reclamación inicial ante la UNIVERSIDAD LIBRE, a través del aplicativo SIMO en el término estipulado para que se revisara mi puntaje en las pruebas; en suma, solicite acceso al cuadernillo de preguntas y hoja

de respuestas. De dicha reclamación se generó Radicado de entrada No. 507490594 – 507488387.

SEPTIMO: Efectivamente el día 2022-07-10, tuve acceso al cuadernillo de preguntas, a una copia de mi hoja de respuestas y una hoja con las respuestas clave de dicho cuestionario; al revisar minuciosamente y comparar mi hoja de respuesta con las respuestas clave me percaté que las respuestas a las preguntas No. 27, 31, 32, 37, 6, 8, 9, 16, 20, 24 son correctas y fueron calificadas como erróneas, con lo cual hago mi reclamación inicial la cual anexo al presente documento.

De acuerdo con lo anterior la cantidad de aciertos obtenidos en la prueba es de 66 y no de 56 como aparece en la plataforma SIMO, por lo que el puntaje final en competencias funcionales es de $\frac{66}{75} \times 100 = 88$ y no de 74.66.

OCTAVO: El día 2022-08-01, se me da respuesta a dicha reclamación por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE, donde se me informa se realizó una confrontación entre la base de datos que contiene las respuestas generadas a partir de la lectura óptica de la hoja de respuesta, versus la hoja de respuesta física del mismo, con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, y que una vez realizada una revisión se mantiene el resultado inicial, lo cual es incoherente, ya que en la reclamación relacioné cada una de las normas y manuales emitidas por las instituciones correspondientes que soportan la veracidad de mis respuestas.

I. PRETENSIONES

Que se me protejan mis derechos fundamentales constitucionales tales como DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD PROCESAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL MERITO A CARGOS PUBLICOS y, en consecuencia:

Se sirva ordenar al operador del concurso UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., RECALIFICAR MI PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES, en consecuencia, se rectifique mi puntaje obtenido en las pruebas de competencias funcionales, conforme a lo expresado.

II. MEDIDA PROVISIONAL

Se suspenda la etapa de publicación de lista de elegibles de la OPEC: 148902 CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- NACION 3 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE COLOMBIA, hasta tanto no se resuelva la presente tutela.

III. DERECHOS VIOLADOS

La conducta del UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C vulnera flagrantemente mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD PROCESAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO DE PETICION, DERECHO AL MERITO A CARGOS PUBLICOS.

CONCRETIZACIÓN DE VIOLACIÓN.

LA UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, viola flagrantemente mis derechos fundamentales al DEBIDO, PROCESO, DERECHO DE IGUALDAD PROCESAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO DE PETICION, DERECHO AL MERITO A CARGOS PUBLICOS, al negarse A RECALIFICAR MI PRUEBA, a mantenerme el puntaje según ellos obtenido; se tiene que la UNIVERSIDAD LIBRE dio respuesta a mi petición, pero no lo hizo bajo los parámetros legales, fue una respuesta que no concretiza en mis fundamentos ni los debate; dicha respuesta a mi solicitud debió cumplir ciertos requisitos tales como:

1. Oportunidad
2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.
3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

La entidad informa que se han imputado ciertas preguntas, lo cual indica que dicha prueba carece de planeación y fundamento técnico y tal situación no debería presentarse en un concurso público, se deja entre ver la falta de experiencia y competencia técnica por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE y la CNSC en la planeación, en la ejecución de este concurso de méritos pues juega con los intereses de sus participantes.

Surge el siguiente interrogante ¿Por qué después que se elaboró un cuestionario desde el conocimiento de las normas relacionadas con la metrología, se presentan preguntas imputadas?

Estando en término presente la correspondiente reclamación administrativa para que corrigieran mis puntajes, como es posible que solo me figure 56 preguntas correctas de las 75 a evaluar de la prueba de conocimientos, si en realidad OBTUVE 66 PREGUNTAS ACERTADAS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 13 CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA expresa:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 23 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA expresa:

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 25 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA expresa:

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 29 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 40 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Artículo 125 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

Parágrafo. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 3o. Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. Principio de igualdad.
3. Principio de Imparcialidad.
4. Principio de Buena fe.
5. Principio de Moralidad.
6. Principio de transparencia.

El derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

La Sentencia T-003 de 1992, la Corte señaló al respecto:

El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cuál es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.

En cuanto al ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos como derecho fundamental, la Corte en la sentencia SU-339 de 2011, hizo referencia a las distintas dimensiones que entran en la órbita de protección de dicho derecho. En palabras del Alto Tribunal:

la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho (i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público". (Subrayado fuera del texto).

CASO CONCRETO

El derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. El Estado debe garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en cada una de las etapas de un concurso de méritos.

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL, en los términos previstos en el artículo 130 de la Constitución Política, es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tenga carácter especial. Para este procedimiento se escoge un ente educativo para que realice las etapas de la convocatoria y a través del aplicativo SIMO que es el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad. En esta convocatoria la universidad escogida fue la UNIVERSIDAD LIBRE.

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

La Sentencia T-180/15, expresa: ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-. En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

Fui admitido al concurso, presente la prueba de competencias funcionales y comportamentales, no estuve de acuerdo con el puntaje obtenido, presente reclamación y solicite acceso al material del cuestionario a la hoja de respuestas; efectivamente acudo a la cita para revisar dicho material, el cual fue de dos horas, me percato de ciertas inconsistencias y las anoto en la hoja de block en blanco que se me entrego para tal fin, anoto pregunta por pregunta cual fue correcta, cual incorrecta y cuales anuladas.

A través del aplicativo SIMO presentó complementación a la reclamación inicial por el inconformismo en el puntaje obtenido. Argumento que cuento con más preguntas correctas y por tal motivo se me debe RECALIFICAR MI PRUEBA, obteniendo un no como respuesta y que se mantiene mi calificación. En dicha respuesta se informa que contra la presente no procede recurso alguno.

Es por esto señor juez, que, no contando con otro medio idóneo y eficaz para salvaguardar mis derechos fundamentales aducidos en el cuerpo de este escrito, y siendo la tutela un medio oportuno acudo antes usted para que dirima este conflicto.

Pues téngase de que la UNIVERSIDAD OPERADORA del concurso es quien tiene en su custodia el material de la prueba, tanto cuadernillo de preguntas como hoja de respuestas y es quien debe realizar la RECALIFICACION DE MI PRUEBA. Es por esto por lo que solicito se le ordene a la universidad y a la C.N.S.C. se sirva enviar al despacho la hoja de mis respuestas, hoja de respuestas clave y cuadernillo de preguntas para así constatar la veracidad de mi relato.

La universidad se me está violando flagrantemente mis derechos fundamentales de petición, debido proceso, igual procesal, derecho al mérito, derecho al trabajo; pues me inscribí, participe en las etapas, no obstante, al obtener 74.66 en la prueba funcional (conocimiento), observé que no es el puntaje real que debí obtener pues no se está teniendo en cuenta diez preguntas que contesté de forma correcta. La universidad en la respuesta a mi reclamación no dio una respuesta contundente a mis pretensiones, es por esto que, al allegarse el material de la prueba, así como la hoja de respuesta a este despacho se observara mis preguntas acertadas y así corroborar la información.

El operador del concurso al no tenerme en cuenta dos preguntas que conteste acertadamente está afectando mis derechos fundamentales; derecho fundamental al TRABAJO pues me está privando de ejercer el cargo al cual me postule y gané por mérito, su actuar no es leal, conforme al principio del debido proceso, al descontarme esas diez preguntas estoy quedando en tercer lugar para conformar la lista de elegibles.

V. JURAMENTO

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción judicial tendiente a la reclamación de mis derechos fundamentales vulnerados.

VI. PRUEBAS

Me permito allegar los siguientes medios de prueba:

Documentales:

- 1) Copia del escrito de Reclamación inicial ante el operador del concurso.
- 2) Copia del escrito de complementación a la reclamación.
- 3) Copia de la respuesta por parte del operador a mi reclamación.

PETICION ESPECIAL

De manera respetuosa señor Juez y si así lo considera para acreditar el valor probatorio de mi solicitud le ruego solicite a la UNIVERSIDAD LIBRE y C.N.S.C. REMITA con destino al despacho constitucional copia del cuadernillo de preguntas, copia de mi hoja de respuestas y hoja clave con las respuestas que se me proporcionó el día 2022-07-10. Lo anterior por estar la UNIVERSIDAD LIBRE y CNSC en una situación dominante en el concurso, pues es quien tiene en custodia dicho material de la prueba.

VII. NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en la Calle 53 No. 71c – 41 Apto 201 Bogotá, barrio Normandia.
Cel. 3008293450
Email: cesar.parra@outlook.com.
- UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 70 No. 53-40 Bogotá D.C. Sede Bosque Popular
PBX: 423 27 00 Ext. 1812
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIIVL.
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia.
Pbx: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por César Augusto
Parra Greco

CESAR AUGUSTO PARRA GRECO
C.C. No. 79.380.997 de Bogotá
Cel. 3008293450

Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 14 📌 código: 2028 📌 número opec: 148902 📌 asignación salarial: \$3950730

☰ INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE COLOMBIA - CONCURSO ABIERTO 🕒 Cierre de inscripciones: 2021-05-07

👤 Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)



Nº de solicitud

507488387

Asunto:

Solicitud de revisión de la prueba y puntaje obtenido

Resumen:

De manera respetuosa, interpongo reclamación ante los resultados publicados de la prueba escrita de competencias funcionales. Por lo tanto, solicito la revisión de mi puntaje y el acceso a al cuadernillo de preguntas, claves de respuesta y hoja de respuestas. Adjunto documento en pdf con la argumentación respectiva.

Clase de solicitud

Reclamacion

Bogotá 12 de julio del 2022

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE

Ciudad

Asunto: Reclamación sobre el resultado de mi prueba Escrita de Competencias Funcionales específicas, dentro del proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3. No OPEC: 148902

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en numeral 4.4 del Anexo a los Acuerdos de convocatoria del Proceso de Selección No. No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3, presento a continuación la argumentación que demuestra que las respuestas seleccionadas por mí son correctas, lo anterior soportado en las normas técnicas actuales que determinan los requisitos especificados a cumplir en cada uno de los casos:

Pregunta funcional específica No. 27

El enunciado del caso, se refiere claramente a que en el laboratorio se presentaron falencias en la aplicación de los métodos y procesos y que además se han presentado modificaciones en los procedimientos y los registros. Y por otra parte la pregunta funcional específica No. 27 hace referencia a la emisión de los resultados del laboratorio.

El referente internacional para la validación de métodos es la Guía Eurachem, Segunda Edición Inglesa, Primera Edición en español, año 2016. En este documento en la pg. 46 en el apartado: implicaciones de los datos de validación para el cálculo e informe de resultados, se menciona que el analista, para informar los resultados puede corregir los errores que han sido detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta "A. Eliminar los registros indeseados" es correcta

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento.

10 Implicaciones de los datos de validación para el cálculo e informe de resultados

Es importante que el analista sea capaz de convertir los datos, generados durante el análisis de muestras utilizando métodos validados, en resultados que contribuyan directamente a la resolución del problema del cliente. Las características de desempeño establecidas durante el proceso de validación ayudan en este aspecto. Se pueden utilizar los datos de repetibilidad, precisión intermedia y reproducibilidad para establecer si las diferencias encontradas al analizar las muestras son significativas. Los controles de calidad basados en los datos de validación se pueden utilizar para confirmar que el método está bajo control y que produce resultados válidos. La estimación de la incertidumbre de la medida permite expresar los resultados como un intervalo de valores con un nivel de confianza aceptado.

Es importante que el analista tenga acceso a los datos de validación que puedan ser utilizados para apoyar la validez de los resultados. Otra cuestión es si esa información se hace llegar o no al cliente. Frecuentemente, el cliente no tendrá las habilidades técnicas para apreciar el significado de los datos. En esas circunstancias, lo más apropiado es que los datos estén disponibles bajo petición.

Asuntos tales como la validación del método, la variabilidad e incertidumbre de la medida deben ser tratados con cuidado en determinadas circunstancias, por ejemplo, en contextos forenses. Es mejor ser receptivo a la existencia de la incertidumbre asociada a las medidas y encontrarse preparado para justificar las

decisiones tomadas a la luz del conocimiento de dicha incertidumbre.

Hay que tener precaución al utilizar un resultado analítico y su incertidumbre asociada para pretender decidir si la partida original de la que se ha obtenido la muestra cumple con una especificación o límite [84]. Esta decisión no debe ser responsabilidad del analista, si bien es él quien será requerido para aportar asesoramiento técnico para ayudar en el proceso de toma de decisiones.

Al informar de los resultados, el analista debe decidir si corregir los errores de éstos que han sido detectados o presentar los resultados sin corregir, pero admitiendo la existencia del sesgo.

Debería prestarse atención al informar de los resultados como 'no detectado'. En sí misma, esta afirmación no es informativa y debería ir acompañada por una explicación de cuál es el límite de detección en ese caso. En ocasiones, es apropiado reseñar un valor numérico, aunque este sea inferior al límite de detección aparente. Las autoridades pueden, en ocasiones, solicitar que se indique el valor del límite de cuantificación.

Si se solicita declarar la incertidumbre con el resultado, sería adecuado dar el valor de la incertidumbre expandida, aplicando el factor de cobertura adecuado. Por ejemplo, un factor de 2 para un intervalo con un nivel de confianza de, aproximadamente, el 95 %. Para mayor información sobre cómo informar de la incertidumbre, consulte la Sección 9 de la Guía Eurachem/CITAC [22].

Pregunta funcional específica No. 31

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 31, en la que un profesional de un laboratorio rural, encuentra que el agua de consumo humano que analiza, presenta sólidos disueltos que son un peligro para la salud de la población que la consume.

De acuerdo con lo establecido en la norma GTC-ISO/TS 9002 sobre sistemas de gestión de la calidad, en el numeral 10.2.1., la organización debe tomar las acciones de mejora y puede ponerse en contacto con el cliente ante la potencialidad de un servicio no conforme.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta C. Dar a conocer los resultados y tomar las acciones de mejora, es correcta.

A continuación, la captura de pantalla del mencionado documento normativo.

La organización debería tomar acciones para controlar o corregir cualquier no conformidad. Esto puede lograrse conteniendo el problema mientras la investigación continúa. Por ejemplo, la organización podría necesitar ponerse en contacto con los clientes o los proveedores externos para que tomen conciencia de una no conformidad y para proporcionar información sobre los efectos potenciales o reales sobre el producto proporcionado o el servicio prestado.

Pregunta funcional específica No. 32

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 32, en la que un profesional de un laboratorio rural, encuentra que el agua de consumo humano que analiza, presenta sólidos disueltos que son un peligro para la salud de la población que la consume.

Teniendo en cuenta que un resultado de este tipo puede deberse a factores que no necesariamente son debidos solamente a equipos, materiales y accesorios, un recurso es el de la auditoría de un externo ya que este tipo de recurso es más completo y puede tener alcance a todos los elementos que pueden ser causa del hallazgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Recurrir a una auditoría de segunda parte, es correcta ya que es una opción válida.

Pregunta funcional específica No. 37

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 37, en la que un profesional encuentra que en el laboratorio se realizan malas prácticas que no cumplen con los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en la norma ISO/IEC 17025:2017, en este tipo de eventualidades, el laboratorio debe realizar reporte al cliente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Realizar reporte al cliente, es correcta ya que es una opción válida.

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento.

7.10 TRABAJO NO CONFORME

7.10.1 El laboratorio debe contar con un procedimiento que se debe implementar cuando cualquier aspecto de sus actividades de laboratorio o los resultados de este trabajo no cumplan con sus propios procedimientos o con los requisitos acordados con el cliente (por ejemplo, el equipamiento o las condiciones ambientales que están fuera de los límites especificados; los resultados del seguimiento no cumplen los criterios especificados). El procedimiento debe asegurar que:

- a) estén definidos las responsabilidades y autoridades para la gestión del trabajo no conforme;
- b) las acciones (incluyendo la detención o repetición del trabajo, y la retención de los informes, según sea necesario) se basen en los niveles de riesgo establecidos por el laboratorio;
- c) se haga una evaluación de la importancia del trabajo no conforme, incluyendo un análisis de impacto sobre los resultados previos;
- d) se tome una decisión sobre la aceptabilidad del trabajo no conforme;
- e) cuando sea necesario, se notifique al cliente y se anule el trabajo;
- f) se defina la responsabilidad para autorizar la reanudación del trabajo.

7.10.2 El laboratorio debe conservar registros del trabajo no conforme y las acciones según lo especificado en el apartado 7.10.1 viñetas b) a f).

7.10.3 Cuando la evaluación indique que el trabajo no conforme podría volver a ocurrir o exista duda acerca del cumplimiento de las operaciones del laboratorio con su propio sistema de gestión, el laboratorio debe implementar acciones correctivas.

Adicionalmente, cuando es necesario poner la información al alcance del público, se requiere primero, informar al cliente. A continuación, el apartado de la norma.

4.2 CONFIDENCIALIDAD

4.2.1 El laboratorio debe ser responsable, por medio de acuerdos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o creada durante la realización de actividades del laboratorio. El laboratorio debe informar al cliente, con antelación, acerca de la información que pretende poner al alcance del público. Excepto por la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando lo acuerdan el laboratorio y el cliente (por ejemplo, con el propósito de responder a las quejas), cualquier otra información se considera información del propietario y se debe considerar confidencial.

Pregunta funcional específica No. 6

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 6, un profesional debe aportar a la toma de decisiones para seleccionar proyectos, encontrándose en la etapa de pre factibilidad.

De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP pg. 4, en la etapa de pre inversión, la toma de decisiones debe apoyarse con resultados de evaluación económica. Lo anterior teniendo en cuenta que la etapa de pre factibilidad es una fase de la etapa de pre inversión)

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta C. Cuantificar la rentabilidad económica y social, es correcta.

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento.



Pg. 4

1. En la etapa de **preinversión**, la MGA facilita el análisis de la problemática a la que responde la iniciativa de inversión, así como de las alternativas para intervenir esta situación particular, refleja los principales resultados de los estudios y análisis realizados para soportar su factibilidad, y **apoya el proceso de toma de decisiones al mostrar los resultados de la evaluación económica**. Además, contribuye en la programación de los productos a entregar, las actividades a desarrollar y las fuentes de financiación necesarias para cubrir los costos totales del proyecto.

Pg.10

2.1 Etapa de Preinversión

La etapa de preinversión es aquella donde se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, luego de haber agotado el proceso de evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas.

Dentro de esta etapa se distinguen tres fases denominadas **perfil, prefactibilidad y factibilidad**, las cuales pueden ser aplicables según el grado de complejidad del problema a intervenir. La diferencia entre las fases mencionadas radica en la precisión o certeza de la información que aportan los estudios que se realizan en cada una y con los cuales se reduce la incertidumbre que representa la ejecución del proyecto.

Pregunta funcional específica No. 8

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 8, un profesional debe participar en la priorización de proyectos que se ejecutarán con recursos de regalías y que uno de los criterios estratégicos es el atender zonas en conflicto.

De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP pg. 74, cuando hay varios criterios para la priorización de proyectos (Esto es, el criterio social y el del valor relativo a cada propuesta), puede aplicarse la metodología multicriterio. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad de las situaciones que caracterizan la realidad social, como la población en zonas de conflicto que es el caso particular.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Tener en cuenta los criterios aplicados por la entidad para priorizar las zonas en conflicto, es correcta.

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento.

Atendiendo a las dificultades que en la práctica se presentan dada la complejidad de las situaciones que caracterizan la realidad social así como la variedad de objetivos que se persiguen con la realización de un proyecto de inversión pública, este tipo de evaluación se convierte en un instrumento adicional para el apoyo a la toma de decisiones pues conjuga información de tipo cuantitativo con información cualitativa e incorpora la ponderación de variables asociadas a la percepción, intuición y experiencia, permitiendo ordenarla y hacer comparable los diferentes factores analizados independientemente de la diversidad de su naturaleza.

Uno de los métodos de evaluación multicriterio es el denominado proceso analítico jerárquico, el cual de manera general se soporta en la identificación de diferentes criterios estratégicos para la toma de decisiones así como en la definición de la importancia relativa de cada uno de ellos a partir de juicios de preferencia establecidas por los actores involucrados en el proceso de evaluación. Este método refleja los siguientes pasos:

1. Definir el objetivo y determinar las fuentes de información necesarias para afrontarlo.
2. Establecer los criterios a evaluar que servirán como base para la toma de decisión y determinar su importancia en el proceso.
3. Evaluar los criterios determinados y establecer preferencia entre ellos.

Pregunta funcional específica No. 9

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 9, un profesional debe participar en la priorización de proyectos que se ejecutarán con recursos de regalías y que uno de los criterios estratégicos es el atender zonas en conflicto.

De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP pg. 24, con el objetivo de atender a poblaciones objetivo, se deben adelantar acciones de priorización para seleccionar a este tipo de poblaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta A. Colocar puntaje adicional a proyectos en zonas de conflicto, es correcta.

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento en la Pg. 24.

En algunos casos -debido a restricciones de índole presupuestal, técnica o institucional- se deben adelantar acciones de priorización para seleccionar la población que efectivamente se atenderá y a la cual se le denomina población objetivo. Es decir, que esta última termina siendo un subconjunto de la población afectada por el problema.

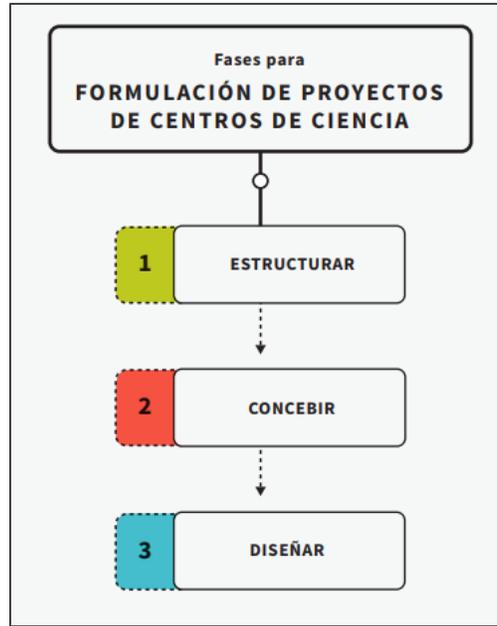
Pregunta funcional específica No. 16

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 16, un profesional en una Alcaldía debe participar en la selección de proyectos a implementar, teniendo en cuenta las restricciones de recursos. La pregunta es sobre la acción a seguir como resultado del análisis y antes de la formulación.

En Colombia existen por lo menos 2 metodologías para la formulación de proyectos que pueden estar dirigidos a atender necesidades en las comunidades, un ejemplo de ello es la metodología de Minciencias por un lado y la metodología del Departamento Nacional de Planeación por el otro. En los flujogramas que se muestran a continuación se puede apreciar que cada metodología tiene un flujo de actividades diferente.



Fuente: Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP



Fuente: Guía para la formulación de proyectos de Minciencias pg. 18

Por lo expuesto, se puede concluir que es necesario primeramente definir la metodología con la que se va a trabajar para determinar si se inicia con la identificación de necesidades o con el proceso de estructuración.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta C. Definir la metodología a seguir, es correcta.

Pregunta funcional específica No. 20

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 20, un profesional debe identificar las etapas en que se encuentran los proyectos de acuerdo con su ciclo de vida. La pregunta hace referencia a lo que debe hacer para cada etapa de inversión.

Como se expuso para la pregunta No. 16, dependiendo del tipo de proyecto y fuente de financiación, los proyectos pueden tener diferentes etapas y ciclos de vida (Ejemplo DNP vs Minciencias que además tienen diferentes tipos de financiación). Por esto primero los proyectos deben clasificarse por fuente de financiación – tipo de proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta A. Clasificar los proyectos por fuente de financiación, es correcta.

Pregunta funcional específica No. 24

En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 24, un profesional en una oficina de planeación, debe participar en la gestión de proyectos ya iniciados, en lo relacionado con los ajustes de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP pg. 8, es posible realizar ajuste en el alcance de los proyectos en curso siempre y cuando las modificaciones no se alteren sustancialmente. (Este concepto cita al Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta A. Pedir un nuevo alcance a las iniciativas en curso, es correcta.

A continuación, se presenta la captura de pantalla del mencionado documento.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.4.13, determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance de este.



Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2022

Señor

CESAR AUGUSTO PARRA GRECO

Aspirante

C.C. 79380997

ID Inscripción: 382118072

Concurso Abierto de Méritos

Procesos de Selección Nos. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021

Convocatoria Nación - 3

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 507490594 - 507488387

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco de la Convocatoria No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 de 2020 – Nación 3

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron contrato de prestación de servicios No. 458 de 2021 cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General y Específico de Carrera Administrativa del proceso de selección Nación 3 y del Proceso de Selección Territorial Nariño, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”* en virtud del cual, se establece como obligación específica de la Universidad la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección”*. En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Rector y el numeral 4.4 del Anexo a los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Solicitud de revisión de la prueba y puntaje obtenido

De manera respetuosa, interpongo reclamación ante los resultados publicados de la prueba escrita de competencias funcionales y comportamentales. Por lo tanto, solicito la revisión de mi puntaje y el acceso a al cuadernillo de preguntas, claves de respuesta y hoja de respuestas.”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted solicitó acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 10 de julio de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en numeral 4.4 del Anexo a los Acuerdos de convocatoria del Proceso de Selección No. No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020y



1547 de 2021 -Nación 3, presento a continuación la argumentación que demuestra que las respuestas seleccionadas por mí son correctas, lo anterior soportado en las normas técnicas actuales que determinan los requisitos especificados a cumplir en cada uno de los casos Pregunta funcional específica No. 27 El enunciado del caso, se refiere claramente a que en el laboratorio se presentaron falencias en la aplicación de los métodos y procesos y que además se han presentado modificaciones en los procedimientos y los registros. Y por otra parte la pregunta funcional específica No. 27 hace referencia a la emisión de los resultados del laboratorio. El referente internacional para la validación de métodos es la Guía Eurachem, Segunda Edición Inglesa, Primera Edición en español, año 2016. En este documento en la pg. 46 en el apartado: implicaciones de los datos de validación para el cálculo e informe de resultados, se menciona que el analista, para informar los resultados puede corregir los errores que han sido detectados.

Pregunta funcional específica No. 31 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 31, en la que un profesional de un laboratorio rural, encuentra que el agua de consumo humano que analiza, presenta sólidos disueltos que son un peligro para la salud de la población que la consume. De acuerdo con lo establecido en la norma GTC-ISO/TS9002 sobre sistemas de gestión de la calidad, en el numeral 10.2.1., la organización debe tomar las acciones de mejora y puede ponerse en contacto con el cliente ante la potencialidad de un servicio no conforme

Pregunta funcional específica No. 31 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 31, en la que un profesional de un laboratorio rural, encuentra que el agua de consumo humano que analiza, presenta sólidos disueltos que son un peligro para la salud de la población que la consume. De acuerdo con lo establecido en la norma GTC-ISO/TS9002 sobre sistemas de gestión de la calidad, en el numeral 10.2.1., la organización debe tomar las acciones de mejora y puede ponerse en contacto con el cliente ante la potencialidad de un servicio no conforme. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta C. Dar a conocer los resultados y tomar las acciones de mejora, es correcta. A continuación, la captura de pantalla del mencionado documento normativo.

Pregunta funcional específica No. 32 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 32, en la que un profesional de un laboratorio rural, encuentra que el agua de consumo humano que analiza, presenta sólidos disueltos que son un peligro para la salud de la población que la consume. Teniendo en cuenta que un resultado de este tipo puede deberse a factores que no necesariamente son debidos solamente a equipos, materiales y accesorios, un recurso es el de la auditoría de un externo ya que este tipo de recurso es más completo y puede tener alcance a todos los elementos que pueden ser causa del hallazgo. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Recurrir a una auditoría de segunda parte, es correcta ya que es una opción válida.

Pregunta funcional específica No. 37 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 37, en la que un profesional encuentra que en el laboratorio se realizan malas prácticas que no cumplen con los procedimientos. De acuerdo con lo establecido en la norma ISO/IEC 17025:2017, en este tipo de eventualidades, el laboratorio debe realizar reporte al cliente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Realizar reporte al cliente, es correcta ya que es una opción válida.

Pregunta funcional específica No. 6 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 6, un profesional debe aportar a la toma de decisiones para seleccionar proyectos, encontrándose en la etapa de pre factibilidad. De acuerdo con lo establecido En el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación -DNP pg. 4, en la etapa de pre inversión, la toma de decisiones debe apoyarse con resultados de evaluación económica. Lo anterior teniendo en cuenta que la etapa de pre factibilidad es una fase de la etapa de pre inversión)

Pregunta funcional específica No. 8 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 8, un profesional debe participar en la priorización de proyectos que se ejecutarán con recursos de regalías y que uno de los criterios estratégicos es el atender



zonas en conflicto. De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación -DNP pg. 74, cuando hay varios criterios para la priorización de proyectos (Esto es, el criterio social y el del valor relativo a cada propuesta), puede aplicarse la metodología multicriterio. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad de las situaciones que caracterizan la realidad social, como la población en zonas de conflicto que es el caso particular. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta B. Tener en cuenta los criterios aplicados por la entidad para priorizar las zonas en conflicto, es correcta.

Pregunta funcional específica No. 9 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 9, un profesional debe participar en la priorización de proyectos que se ejecutarán con recursos de regalías y que uno de los criterios estratégicos es el atender zonas en conflicto. De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación -DNP pg. 24, con el objetivo de atender a poblaciones objetivo, se deben adelantar acciones de priorización para seleccionar a este tipo de poblaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta A. Colocar puntaje adicional a proyectos en zonas de conflicto, es correcta.

Pregunta funcional específica No. 16 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 16, un profesional en una Alcaldía debe participar en la selección de proyectos a implementar, teniendo en cuenta las restricciones de recursos. La pregunta es sobre la acción a seguir como resultado del análisis y antes de la formulación. En Colombia existen por lo menos 2 metodologías para la formulación de proyectos que pueden estar dirigidos a atender necesidades en las comunidades, un ejemplo de ello es la metodología de Minciencias por un lado y la metodología del Departamento Nacional de Planeación por el otro. En los flujogramas que se muestran a continuación se puede apreciar que cada metodología tiene un flujo de actividades diferente.

Pregunta funcional específica No. 20 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 20, un profesional debe identificar las etapas en que se encuentran los proyectos de acuerdo con su ciclo de vida. La pregunta hace referencia a lo que debe hacer para cada etapa de inversión. Como se expuso para la pregunta No. 16, dependiendo del tipo de proyecto y fuente de financiación, los proyectos pueden tener diferentes etapas y ciclos de vida (Ejemplo DNP vs Minciencias que además tienen diferentes tipos de financiación). Por esto primero los proyectos deben clasificarse por fuente de financiación – tipo de proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta A. Clasificar los proyectos por fuente de financiación, es correcta.

Pregunta funcional específica No. 24 En el caso que corresponde a la pregunta funcional específica No. 24, un profesional en una oficina de planeación, debe participar en la gestión de proyectos ya iniciados, en lo relacionado con los ajustes de los mismos. De acuerdo con lo establecido en el Documento Guía del módulo de capacitación en teoría de proyectos del Departamento Nacional de Planeación -DNP pg. 8, es posible realizar ajuste en el alcance de los proyectos en curso siempre y cuando las modificaciones no se alteren sustancialmente. (Este concepto cita al Decreto 1082 de 2015)”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, frente a la solicitud referente a que se revisen los resultados de sus pruebas, se le informa que se realizó una confrontación entre la base datos que contiene las respuestas generadas a partir de la lectura óptica de la hoja de respuesta del aspirante,



versus la hoja de respuesta física del mismo, con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar que el puntaje final obtenido en sus pruebas de competencia Funcionales y Comportamentales corresponden en su totalidad a los resultados que fueron publicados en el aplicativo SIMO el pasado 22 de junio de 2022, y que pudo consultar ingresando con su usuario y contraseña.

En segundo lugar, respecto a su petición de información sobre la calificación de la **Prueba Funcional**, le informamos que, el método de calificación para su grupo de OPEC representa el porcentaje de aciertos que el aspirante obtuvo sobre el total de ítems de la prueba. El puntaje final por este sistema se calcula mediante la siguiente expresión:

$$P = \left(\frac{x * 100}{n} \right)$$

Para obtener su puntuación final se deben tener en cuenta los siguientes valores, correspondientes a la prueba presentada por usted:

x: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.	56
n: Total de ítems en la prueba.	75

Por lo anterior, su puntuación final es **74,66**.

Es de recordar que, las pruebas escritas sobre competencias funcionales tienen carácter **eliminador**.

Ahora bien, de la información sobre el método de calificación de la **Prueba Comportamental**, es preciso aclarar que el mismo, corresponde en su totalidad a método que ya fue explicado para la Prueba Funcional. Es decir, que el resultado de la presente prueba, se obtuvo a través de una **calificación directa**.

Por lo anterior, para obtener su puntuación final se deben tener en cuenta los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada por usted:

x: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.	33
n: Total de ítems en la prueba.	40

Por lo anterior, su puntuación final es **82,50**.

Es de recordar que, las pruebas escritas sobre competencias funcionales tienen carácter **Clasificador**.

En tercer lugar, en lo que respecta a su solicitud de que le sean remitidas las respuestas correctas de cada uno de los ítems evaluados en la prueba de competencias funcionales y



comportamentales, nos permitimos anexar las correspondientes respuestas establecidas para el examen aplicado al empleo referenciado con la OPEC No. 148902, así:

PRUEBA FUNCIONAL:

Prueba	# Pregunta	Claves	Respuesta Participante
Funcional Específico	1	A	A
Funcional Específico	2	C	C
Funcional Específico	3	B	A
Funcional Específico	4	B	B
Funcional Específico	5	B	B
Funcional Específico	6	B	C
Funcional Específico	7	A	A
Funcional Específico	8	A	B
Funcional Específico	9	B	A
Funcional Específico	10	A	B
Funcional Específico	11	A	A
Funcional Específico	12	C	C
Funcional Específico	13	A	A
Funcional Específico	14	C	C
Funcional Específico	15	B	B
Funcional Específico	16	A	B
Funcional Específico	17	IMPUTADO	A
Funcional Específico	18	IMPUTADO	C
Funcional Específico	19	A	A
Funcional Específico	20	B	A
Funcional Específico	21	B	B
Funcional Específico	22	A	B
Funcional Específico	23	B	B
Funcional Específico	24	C	A
Funcional Específico	25	C	C
Funcional Específico	26	B	B
Funcional Específico	27	B	A
Funcional Específico	28	C	C
Funcional Específico	29	B	B
Funcional Específico	30	C	C
Funcional Específico	31	A	C
Funcional Específico	32	C	B
Funcional Específico	33	A	A



Prueba	# Pregunta	Claves	Respuesta Participante
Funcional Específico	34	C	C
Funcional Específico	35	C	C
Funcional Específico	36	A	A
Funcional Específico	37	C	B
Funcional Específico	38	B	B
Funcional Específico	39	B	B
Funcional Específico	40	B	B
Funcional Específico	41	B	B
Funcional Específico	42	A	A
Funcional Específico	43	C	C
Funcional Específico	44	C	C
Funcional Específico	45	C	C
Funcional General	1	B	B
Funcional General	2	B	C
Funcional General	3	C	C
Funcional General	4	B	A
Funcional General	5	A	A
Funcional General	6	B	C
Funcional General	7	B	C
Funcional General	8	B	B
Funcional General	9	A	A
Funcional General	10	C	A
Funcional General	11	B	B
Funcional General	12	C	C
Funcional General	13	B	B
Funcional General	14	B	C
Funcional General	15	B	B
Funcional General	16	B	B
Funcional General	17	B	B
Funcional General	18	C	C
Funcional General	19	C	C
Funcional General	20	B	B
Funcional General	21	B	B
Funcional General	22	C	C
Funcional General	23	A	A
Funcional General	24	C	C
Funcional General	25	B	B



Prueba	# Pregunta	Claves	Respuesta Participante
Funcional General	26	B	B
Funcional General	27	B	B
Funcional General	28	C	C
Funcional General	29	A	A
Funcional General	30	B	B

Con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no permitieron o no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

PRUEBA COMPORTAMENTAL:

Prueba	# Pregunta	Claves	Respuesta Participante
Comportamental	1	B	B
Comportamental	2	B	C
Comportamental	3	A	A
Comportamental	4	A	A
Comportamental	5	C	C
Comportamental	6	C	C
Comportamental	7	C	C
Comportamental	8	B	B
Comportamental	9	C	C
Comportamental	10	B	B
Comportamental	11	C	C
Comportamental	12	B	B
Comportamental	13	B	C
Comportamental	14	C	C
Comportamental	15	C	C
Comportamental	16	C	C
Comportamental	17	C	C
Comportamental	18	B	B
Comportamental	19	C	C
Comportamental	20	B	C
Comportamental	21	C	C
Comportamental	22	C	C
Comportamental	23	C	C



Prueba	# Pregunta	Claves	Respuesta Participante
Comportamental	24	C	C
Comportamental	25	A	A
Comportamental	26	B	C
Comportamental	27	B	C
Comportamental	28	B	B
Comportamental	29	B	B
Comportamental	30	B	B
Comportamental	31	B	B
Comportamental	32	B	B
Comportamental	33	B	B
Comportamental	34	A	A
Comportamental	35	B	B
Comportamental	36	C	B
Comportamental	37	C	C
Comportamental	38	A	A
Comportamental	39	A	A
Comportamental	40	B	A

En cuarto lugar, para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas de la prueba funcional específica No. 6, 8, 9, 16, 20, 24, 27, 31, 32 y 37 se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	JUSTIFICACIÓN CLAVE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECÍFICAS	JUSTIFICACIÓN RESPUESTA ASPIRANTE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECÍFICAS
6	La opción de respuesta B es correcta porque de acuerdo con el documento: Lineamiento para presentación de iniciativas ante el Sistema General de Regalías (SGR), en un proyecto de inversión, en la etapa de preinversión, la prefactibilidad se centra en la selección de la mejor alternativa de solución, con fundamento en la evaluación de la información técnica, legal, financiera y ambiental.	La opción de respuesta C es incorrecta porque de acuerdo con el documento: Lineamiento para presentación de iniciativas ante el Sistema General de Regalías (SGR), en un proyecto de inversión en la etapa de preinversión, la prefactibilidad se centra en la comparación de alternativas de solución, sin aplicar la rentabilidad económica.
8	La opción de respuesta A es correcta porque de acuerdo con la Metodología de priorización de los proyectos de inversión pública del Departamento Nacional de Planeación, es necesario que la entidad aplique esta, la cual está	La opción de respuesta B es incorrecta porque de acuerdo con la Metodología de priorización de los proyectos de inversión pública del Departamento Nacional de Planeación, la selección de las iniciativas a financiar es una responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación



Ítem	JUSTIFICACIÓN CLAVE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS	JUSTIFICACIÓN RESPUESTA ASPIRANTE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS
	basada en una matriz de pesos relativos.	(DNP) y del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), las entidades deben aplicar la metodología de priorización, pero NO seleccionan las iniciativas.
9	La opción de respuesta B es correcta porque de acuerdo con la Metodología de priorización de los proyectos de inversión pública del Departamento Nacional de Planeación, se valora la concurrencia de las diferentes fuentes de financiación de los proyectos en el Sistema General de Regalías, otorgando prioridad a los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación.	La opción de respuesta A es incorrecta porque de acuerdo con la Metodología de priorización de los proyectos de inversión pública del Departamento Nacional de Planeación, dentro del listado de elementos que otorgan puntaje adicional, NO se establece la condición de estar localizados en zonas de conflicto para otorgar prioridad a los proyectos en el Sistema General de Regalías. Adicionalmente, si se requiere asignar puntajes, NO los asigna el profesional sino que los debe solicitar al Departamento Nacional de Planeación (DNP).
16	La opción de respuesta A es correcta porque en la formulación de los proyectos de inversión pública se comienza por identificar las causas y efectos de los problemas a resolver en una comunidad, siendo la manera establecida de justificar los proyectos, de acuerdo con la Cartilla orientadora para la puesta en marcha y gestión de los bancos de programas y proyectos territoriales del Departamento Nacional de Planeación, (DNP).	La opción de respuesta B es incorrecta porque en los proyectos de inversión pública, la función de prestar asistencia técnica y de capacitación es responsabilidad de la oficina de planeación, y NO corresponde al ámbito de responsabilidades del profesional, de acuerdo con la Cartilla orientadora para la puesta en marcha y gestión de los bancos de programas y proyectos territoriales del Departamento Nacional de Planeación, (DNP).
20	La opción de respuesta B es correcta porque de acuerdo con el Manual de Soporte Conceptual Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la ejecución y seguimiento corresponden a la etapa de la inversión de los proyectos.	La opción de respuesta A es incorrecta porque de acuerdo con el Manual de Soporte Conceptual Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cálculo de las inversiones es fundamental en la formulación y evaluación ex ante de los proyectos y NO corresponde con la etapa de la inversión, etapa que supone una toma de decisión previa para continuar luego con la ejecución.
24	La opción de respuesta C es correcta porque en los proyectos de inversión	La opción de respuesta A es incorrecta porque sugerir nuevo alcance en las



Ítem	JUSTIFICACIÓN CLAVE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS	JUSTIFICACIÓN RESPUESTA ASPIRANTE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS
	se pueden proponer modificaciones e incluirse actividades NO estructuradas sin cambiarse el alcance, el tiempo y el costo sin previa aprobación, de acuerdo con las Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, del Departamento Nacional de Planeación (DNP).	iniciativas en curso NO es posible, dado que se estaría modificando el marco referencial que dio origen y justificó la iniciativa de inversión. Una modificación de los productos comprometidos conlleva a una variación significativa de la propuesta original, de acuerdo con las Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
27	La opción de respuesta B es correcta, porque antes de cualquier ejecución de análisis es necesario el aseguramiento metrológico de los dispositivos. Se debe asegurar que los equipos utilizados estén debidamente calibrados periódicamente, de acuerdo con la NTC ISO 17025: 2017. Numeral 6.5.	La opción de respuesta A es incorrecta, porque el laboratorio debe conservar por un período determinado los registros de las observaciones originales de los datos y de la información suficiente para establecer el protocolo de control, según la NTC: ISO: IEC 17025. Numeral 7.5.
31	La opción de respuesta A es correcta, porque los equipos materiales o accesorios que puedan ser empleados por la persona prestadora para el suministro de agua para consumo humano deben garantizar un buen control sanitario del agua y contar con la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, según la resolución 622 del 2020. De igual manera, el equipo utilizado para la medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido; además, el equipo de medición debe ser calibrado cuando la exactitud y/o la incertidumbre de medición afecten la validez de los resultados informados, de acuerdo con la norma NTC:ISO 17025:2017. Numeral 6.4.6.	La opción de respuesta C es incorrecta, porque el laboratorio no publica los resultados de las auditorías a personal externo y estos no son responsables de apoyarlos para el levantamiento de los hallazgos de no conformidad. Ambas actividades se deben realizar y gestionar de manera interna, asegurándole a las partes interesadas la validez de los resultados, la seguridad y salubridad del agua generada, según la norma NTC ISO 17025:2017. Numeral 8.7 y 8.8.
32	La opción de respuesta C es correcta, porque es necesario consultar y evaluar la documentación	La opción de respuesta B es incorrecta, porque el entrevistarse con el personal de los proveedores no es funcional para el



Ítem	JUSTIFICACIÓN CLAVE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS	JUSTIFICACIÓN RESPUESTA ASPIRANTE PREGUNTAS FUNCIONALES ESPECIFICAS
	<p>del sistema de gestión, realizando un análisis de todas las especificaciones de la compañía, la normatividad aplicable y el sector en que trabaja. La información documentada para esta revisión puede incluir, pero no se limita a: a) Listas de verificación físicas o digitales. b) Detalles de muestreo de auditoría. c) Información audiovisual. De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 19011 (2018).</p>	<p>conocimiento interno del sistema de gestión, evitando que sean identificadas las fortalezas y debilidades del área. Los auditores y las personas que gestionan un programa de auditoría deberían: a) Desempeñar su trabajo de forma ética, con honestidad y responsabilidad. b) Gestionar actividades de auditoría sólo si son competentes para hacerlo. c) Desempeñar su trabajo de manera imparcial, es decir, permanecer ecuanimes y sin sesgo en todas sus acciones. d) Ser sensibles a cualquier influencia que se pueda ejercer sobre su juicio mientras lleva a cabo una auditoría. De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 19011 (2018).</p>
37	<p>La opción de respuesta C es correcta, porque para dar por finalizado un proceso el laboratorio debe conservar los registros de la validación incluyendo: a) El procedimiento de validación utilizado. b) La especificación de los requisitos. c) La determinación de las características de desempeño del método. d) Los resultados obtenidos. e) Una declaración de la validez del método, detallando su aptitud para el uso previsto. De acuerdo con la norma NTC ISO 17025:2017. Numeral 7.2.2.4.</p>	<p>La opción de respuesta B es incorrecta, porque el resultado de la validación no se le notifica al cliente sino se le informa que ya está disponible el método para su uso previsto, al cliente solo le interesan los datos o procesos que él mismo haya solicitado. Adicionalmente, el laboratorio debe conservar los registros de la validación, no es necesario compartilos con personal no autorizado, incluyendo: a) El procedimiento de validación utilizado. b) La especificación de los requisitos. c) La determinación de las características de desempeño del método. d) Los resultados obtenidos. e) Una declaración de la validez del método, detallando su aptitud para el uso previsto. De acuerdo con la norma NTC ISO 17025:2017. Numeral 7.2.2.4.</p>

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformó las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.



Con los anteriores argumentos fácticos y legales, confirmamos los resultados publicados el día 22 de junio de 2022. Los cuales, para su prueba de **competencias funcionales** corresponden a: **74,66**; y para su prueba de **competencias comportamentales** corresponden a: **82,50**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen la presente Convocatoria.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la Convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**. (Inciso 2 Art. 13 del Decreto 760 de 2005).

Cordialmente,



Rocío del Pilar Correa Corredor

Coordinadora General

Convocatoria N. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1524 de 2020 y 1547 de 2021

Proyectó: Diego Rodríguez

Supervisó: Daniela Rodríguez V.

Auditó: Jessica López.

Aprobó: Rossmary Florez.